



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 08 de octubre de 2015**

**RESOLUCIÓN N°213/SU/2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración y transferencia de fondos, de fecha 02 de septiembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración y transferencia de fondos, de fecha 02 de septiembre de 2015, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Escuelas Regionales de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento**, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**Escuelas Regionales de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y  
Emprendimiento**

En Punta Arenas, a 2 de Septiembre comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rut: 71.133.700-8, representada por su Rector, don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 1045, Punta Arenas, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT N° 60.107.000-6**, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N° 19.023, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora, doña TERESA LIZONDO LONCOMILLA, cédula de identidad N° 5.179.183-5, ambos con domicilio en Maipú 938 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAM", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de los objetivos institucionales, el SERNAM está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SERNAM tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado - dependiente e independiente - de las mujeres jefas de hogar.





Que la Universidad de Magallanes es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.

De esta forma, la Universidad de Magallanes consolida su misión como Universidad Regional del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano y a la creación de conocimiento hacia hombres y mujeres, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En este contexto, ambas instituciones a nivel local han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Magallanes posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujer, Emprendimiento y Asociatividad de SERNAM. En virtud de ello, la Universidad de Magallanes cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Esta casa de estudios posee la infraestructura necesaria y disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica, considerando el perfil de las mujeres participantes, para coordinar acuerdo operativo con las Dirección Regional de SERNAM Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo aspectos como transporte y alimentación de las participantes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del componente Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región de Magallanes y Antártica Chilena se registrá por:

- El presente **Convenio**
- Las **Bases Técnicas Generales de las Escuelas Regionales de Emprendimiento**
- **Acuerdo operativo entre Sernam Magallanes y la Universidad de Magallanes.**
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM, otros).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 4.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están



dirigidas a mujeres que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Provincia de Magallanes, en la comuna de Punta Arenas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

##### **1. OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de las autonomías de las mujeres y su empoderamiento como sujetas de derechos.

##### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS**

Será SERNAM quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento del negocio y su entorno
- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.



- Negocios innovadores
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de SERNAM en el Municipio correspondiente

### **CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar una Escuela Regional de Emprendimiento en la comuna de Punta Arenas, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAM en Bases Técnicas respectivas, estando las escuelas dirigidas a mujeres de las comunas en las que se ejecuta el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", en este caso Punta Arenas: Natales y Punta Arenas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

#### **1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**

##### **a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

##### **a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio**

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en Magallanes y Antártica Chilena, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Bases Técnicas Generales y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes.

a.2 Coordinar y definir acuerdo operativo de implementación de las Escuelas

a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.

a.4 Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central.

a.5 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento que se realizarán en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

**b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.**

**b.1** SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$ **9.428.000.-** (nueve millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Cta.</b>	<b>Ítem</b>	<b>Aporte SERNAM</b>
20	Gastos en Personal Operacional	<b>\$ 2.100.000</b>
39	Otros Gastos de Administración	<b>\$ 1.508.480</b>
40	Gastos Operacionales	<b>\$ 5.819.520</b>
	<b>Totales</b>	<b>\$ 9.428.000</b>

**b.2** SERNAM regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas de la propuesta presentada por la entidad ejecutora.

**b.3.** SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAM.

**b.4** SERNAM, acorde a la Resolución 030 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

**2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

**a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Ejecutar Escuelas Regionales de emprendimiento según la programación y coordinación pactada con la Dirección regional de SERNAM en Acuerdo Operativo y en razón de las Bases Técnicas Generales para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento de SERNAM.

- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de las Escuelas.
- Registrar asistencia de las mujeres participantes
- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAM.
- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada módulo, según se establezca en acuerdo operativo.
- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 3 meses de finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores indicados en Bases Técnicas Generales
- Entregar informe de ejecución de Escuelas a Dirección Regional de SERNAM correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuelas desarrolladas por el ejecutor.
- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los menos 10 mujeres participantes de cada Escuela.
- El ejecutor deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAM
- El ejecutor deberá realizar ceremonia de finalización de Escuelas Regionales de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAM. Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si la institución ejecutora y SERNAM Regional - deciden realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, el ejecutor debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia.
- En la Ceremonia de finalización las mujeres deberán recibir un certificado que acredite su Participación en las Escuelas Regionales de Emprendimiento del Servicio Nacional de la Mujer, firmado tanto por la Universidad de Magallanes como por SERNAM Regional.
- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.
- La institución que ejecute las Escuelas Regionales de Emprendimiento deberán aplicar instrumento de seguimiento a los 3 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados (Indicados en Bases Técnicas Generales). Los datos deberán ser enviados a los Encargados/as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de informe para el reporte respectivo. El Seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.

- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

## **b) COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1** La Universidad, para el buen funcionamiento del Programa Escuelas de Emprendimiento, mediante el presente convenio se obliga a poner a disposición del equipo de profesionales que liderará su ejecución, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para su implementación, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Operativo.

Así las cosas, deberá proporcionar, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a) Tecnología computacional para la realización de la relatoría en caso de ser necesario.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes, tal como se especifica en el Acuerdo Operativo entre SERNAM Magallanes y la Universidad de Magallanes.

**b.2** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

**b.3** La Entidad ejecutora, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**b.4** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 030 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

**b.5** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, **adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.**



Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

**b.6** Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente.

## **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

#### **A.- Respecto a SERNAM:**

**A.1.-** Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

**A.2.** Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación a la distribución presupuestaria del Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo desglose, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

### **2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando

provenzan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

### 3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, a cargo de la Sra. Verónica Letelier Maggio, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de las Escuelas. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de Sernam que actúa como contraparte.

### 4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa**. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

## 5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta cuatro meses después de concluidas las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región de Magallanes y Antártica Chilena.**

### **CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS**

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAM Regional, a través de profesional designado por Directora Regional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La personería de don **JUAN OYARZO PEREZ**, Rut: 5.621.630-8, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto de nombramiento N°325, promulgado el 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerios de Educación.

La personería de doña Teresa Lizondo Loncomilla para actuar por el Servicio Nacional de la Mujer, como Directora de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Resolución TR N° 038 de fecha 14 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 629 S/G de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**TERESA LIZONDO LONCOMILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



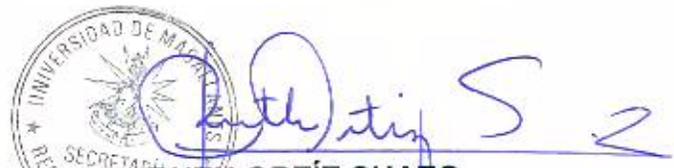
**JUAN OYARZO PEREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Verónica Letelier Maggio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ,** Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO,** Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

